



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Ambulancias San Andrés Limitada**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307

SANTIAGO, 02 FEB 2012

CONSIDERANDO




1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2.- Que entre otras, las facultades anteriormente entregadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser ejercidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" o "Servicio", el cual fue creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, el cual entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

3.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, había desarrollado durante los últimos años distintas modalidades de apoyo a la prevención de las personas con problemas asociados al consumo de drogas.

4.- Que en este contexto, CONACE, a través de su continuador legal SENDA, deja de prevenir y tratar únicamente el consumo de drogas y sustancias estupefacientes, incorporando además materias relacionadas con el alcohol.

5.- Que en el marco del proyecto Calles sin Alcohol se hizo necesario contar con un servicio de toma de muestras de alcoholemia, pues representa un insumo de gran importancia para planificar y diseñar políticas, planes, programas y acciones en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol para el año 2012.


LF/POV/LCM/KES
DISTRIBUCIÓN:
1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado.
4. Partes y Archivo

S - 1028

6.- Que, de acuerdo a los considerandos precedentes el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-7-LE11, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, de este Servicio.

7.- Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se declaró inadmisibles la referida licitación, procediendo a contratar bajo la modalidad de contratación directa el servicio de toma de muestras de alcoholemia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1, de 03 de enero de 2012, de este Servicio.

8.- Que habiéndose suscrito el convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Ambulancias San Andrés Limitada, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio de toma de muestras de alcoholemia; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que declaró inadmisibles la referida licitación, y la Resolución Exenta N° 1, de 03 de enero de 2012, de este Servicio que autorizó contratar con **Ambulancias San Andrés Limitada**, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de toma de muestras de alcoholemia;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 04 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Ambulancias San Andrés Limitada**, para el servicio de servicio de toma de muestras de alcoholemia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$14.250.000, impuestos incluidos. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula sexta del aludido convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al ítem 05.09.01.22.11.999 del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exente es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Ambulancias San Andrés Limitada**, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, y luego modificada por Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

Con todo, la referida licitación terminó sin adjudicatario conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de ello y por considerarse el servicio indispensable, mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, del mismo servicio, se autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, el servicio objeto del presente convenio con "La Empresa" compareciente.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a "La Empresa" la prestación del servicio consistente

en la toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan expresa constancia que, no obstante haber sido declarada desierta la licitación pública ID N° 662237-7-LE11, las especificaciones técnicas del servicio encomendado, contenidas en el acápite N° 10 de las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del SENDA, resultan aplicables y por consiguiente obligan a “La Empresa” en la ejecución del servicio objeto del presente convenio.

“La Empresa” declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y que además se acompañan en la propuesta técnica que para estos efectos fue entregada.

De acuerdo a lo expuesto “la Empresa” se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-7-LE11, particularmente su acápite N° 10 denominado “Especificaciones Técnicas”;

b) Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, que modificó en la parte que se indica, la Resolución Exenta N° 182, previamente individualizada.

c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”;

d) La Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, que autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio requerido con “La Empresa”.

SEXTO: El precio que SENDA pagará a “La Empresa” por el servicio objeto del presente convenio asciende a la suma única y total de \$14.250.000.

La referida cantidad se pagará en dos cuotas de \$7.125.000 cada una. La primera cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes de enero de 2012, mientras que la segunda cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes de febrero de 2012. En ambos casos, previa entrega de la correspondiente factura al SENDA y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa” o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que “La Empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “La Empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “La Empresa” dará derecho a SENDA a poner término al presente convenio y a llamar a nueva licitación en la que “La Empresa” no podrá participar.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que “La Empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: SENDA se reserva el derecho de poner término anticipadamente al convenio en cualquier época si “La Empresa” incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las bases de licitación y/o de la propuesta entregada por la Empresa a SENDA a que hace referencia la cláusula quinta de este convenio;
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el convenio termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a “La Empresa”, derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra del SENDA, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, SENDA se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por SENDA. En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificada a “La Empresa” por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponerse término anticipado al convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: “La Empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-7-LE11, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.425.000, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía deberá tener una vigencia mínima hasta el día 25 de mayo de 2012.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida a “La Empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín.

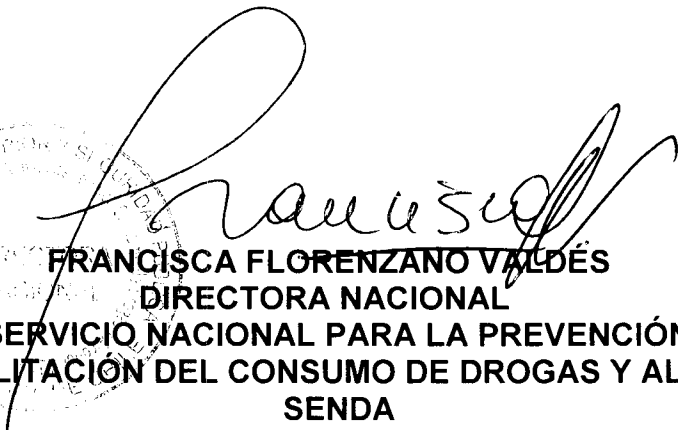
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Blanca Nelly Valdivia Jeldes. Representante Legal. Ambulancias San Andrés Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio transcrito, Ambulancias San Andrés Limitada hizo entrega a SENDA de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria del banco Santander, número 0083969, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-7-LE11, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.425.000, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 25 de mayo de 2012.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL www.mercadopublico.cl**


FRANCI\$CA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

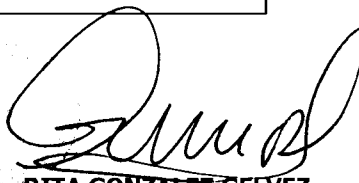
CERTIFICADO N° 6

FECHA 02 de febrero de 2012

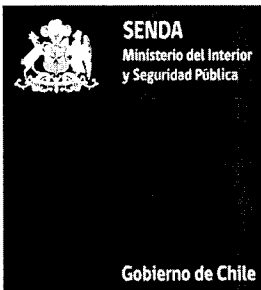
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Ambulancias San Andrés Limitada

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.999
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	6.300.000
Presente Documento Resolución Exenta \$	14.250.000
Saldo Disponible	2.912.612.000


RITA GÓNZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

AD



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Ambulancias San Andrés Limitada**, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, y luego modificada por Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

Con todo, la referida licitación terminó sin adjudicatario conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de ello y por considerarse el servicio indispensable, mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, del mismo servicio, se autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, el servicio objeto del presente convenio con "La Empresa" compareciente.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a "La Empresa" la prestación del servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan expresa constancia que, no obstante haber sido declarada desierta la licitación pública ID N° 662237-7-LE11, las especificaciones técnicas del servicio encomendado, contenidas en el acápite N° 10 de las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, aprobadas por la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del SENDA, resultan aplicables y por consiguiente obligan a "La Empresa" en la ejecución del servicio objeto del presente convenio.

"La Empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y que además se acompañan en la propuesta técnica que para estos efectos fue entregada.

De acuerdo a lo expuesto "la Empresa" se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

- a) Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-7-LE11, particularmente su acápite N° 10 denominado "Especificaciones Técnicas";
- b) Resolución Exenta N° 217, de 26 de diciembre de 2011, que modificó en la parte que se indica, la Resolución Exenta N° 182, previamente individualizada.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa";
- d) La Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012, que autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio requerido con "La Empresa".

SEXTO: El precio que SENDA pagará a "La Empresa" por el servicio objeto del presente convenio asciende a la suma única y total de \$14.250.000.

La referida cantidad se pagará en dos cuotas de \$7.125.000 cada una. La primera cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes

de enero de 2012, mientras que la segunda cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes de febrero de 2012. En ambos casos, previa entrega de la correspondiente factura al SENDA y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa" o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que "La Empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo "La Empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del convenio, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" dará derecho a SENDA a poner término al presente convenio y a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

NOVENO: SENDA se reserva el derecho de poner término anticipadamente al convenio en cualquier época si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las bases de licitación y/o de la propuesta entregada por la Empresa a SENDA a que hace referencia la cláusula quinta de este convenio;
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el convenio termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra del SENDA, a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, SENDA se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por SENDA. En el caso de adoptarse la resolución

de un término anticipado, será notificada a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al convenio por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: "La Empresa" hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-7-LE11, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$1.425.000, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía deberá tener una vigencia mínima hasta el día 25 de mayo de 2012.

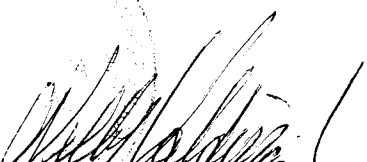
Esta boleta de garantía bancaria será restituida a "La Empresa" en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

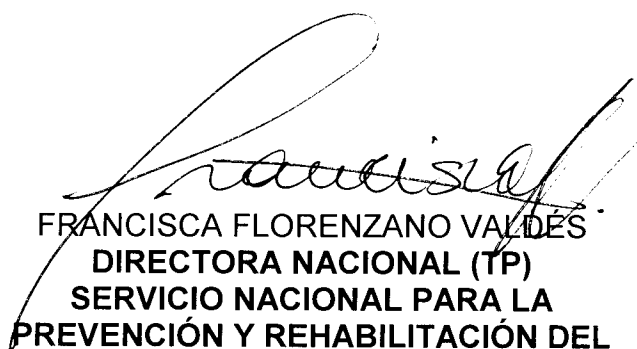
La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución se sociedad de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



BLANCA NEELY VALDIVIA JELDES
REPRESENTANTE LEGAL
AMBULANCIAS SAN ANDRÉS
LIMITADA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia.

RESOLUCION EXENTA N° 182

SANTIAGO, 19 DIC 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y inserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, en dicho contexto, el SENDA se encuentra desarrollando un programa en conjunto con Carabineros de Chile a objeto de mejorar la fiscalización en vías públicas de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva en tanto disuasiva de tal conducta.



[Handwritten signature]
DISTRIBUCIÓN
1. DIVISION JURIDICA
2. OF. PARTES

3. Que, para el éxito de dicho programa, se requiere tomar muestras de alcoholemia en el mismo lugar o punto de control en donde se hace la fiscalización por parte de Carabineros de Chile.

4. Que, a la fecha, el SENDA no cuenta con las autorizaciones sanitarias o legales para realizar tales labores por su cuenta y por ende existe la necesidad de contratar el servicio correspondiente.

5. Que, tal servicio no se encuentra en convenio marco.

6. Que, por las razones expuestas el servicio de toma de muestras de alcoholemia debe licitarse y correspondiendo fijar sus bases administrativas y técnicas, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas, para contratar el Servicio de Toma de Muestras de Alcoholemias, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las bases que se aprueban por la presente Resolución son del tenor siguiente:

1. De los servicios requeridos.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere contratar el servicio de toma de muestras de sangre para alcoholemias, para el programa "Calle sin Alcohol", durante los meses de enero y febrero de 2012.

Mayores detalles del servicio licitado los interesados deberán remitirse a las especificaciones técnicas del mismo descritas en el número 10 de las presentes bases.

2. De la Modalidad de la Licitación

La adjudicación de la presente licitación será simple, vale decir, sólo podrá resultar adjudicado un oferente.

Asimismo, conforme al artículo 19 bis del reglamento de la Ley N° 19.886, esta Licitación es para la compra de un servicio superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM.

3. De las Propuestas de los Oferentes

3.1 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser ingresadas al portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica esta licitación dentro de los 5 días corridos contados desde la fecha de publicación de estas bases en el referido portal, considerando que el servicio requerido se encuentra determinado y de fácil especificación.

La encargada del presente proceso de licitación es doña Kharen Friz Salvo, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Correo electrónico: kfriz@senda.gob.cl
Número de teléfono: (02) 5100898

3.2 Fecha de cierre de recepción de las propuestas.

La fecha de cierre de recepción de las ofertas será el día de vencimiento del plazo para la presentación de las mismas indicado en el número 3.1 precedente, el cual será informado en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica a la presente licitación, una vez publicadas las presentes bases en el referido portal.

3.3 Número de propuestas

Cada participante sólo podrá presentar una propuesta. Si presentare más de una; sólo se tendrá por presentada la que primero fuera subida al portal.

3.4 Contenido de las propuestas

Toda propuesta deberá incluir los antecedentes administrativos que se señalan en estas bases y una oferta técnica y económica.

3.4.1 Antecedentes administrativos

Para postular, las personas naturales o jurídicas, además de su propuesta, deberán presentar una declaración jurada simple, firmada por el oferente si es persona natural, o por su representante legal tratándose de personas jurídicas, de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El documento precedentemente individualizado constituye el requisito administrativo que los distintos oferentes deben cumplir en la presente licitación. Por consiguiente, al verificarse la apertura técnica y antes de proceder a la evaluación de las ofertas se examinará el cumplimiento de este requisito.

3.4.2 Presentación de los antecedentes administrativos

La Declaración Jurada a que se refiere el número 3.4.1 precedente, deberá ser ingresada como antecedente administrativo, digitalizada en formato pdf, al portal www.mercadopublico.cl en el ID que identifica esta licitación.

3.4.3 Falta u omisión de los antecedentes administrativos

El oferente que no cumpla con acompañar el requisito administrativo exigido en el número 3.4.1, en la forma prevista en el número 3.4.2 precedente, quedará, por ése solo hecho, fuera de la presente Licitación Pública.

3.4.4 Oferta Técnica y económica

La propuesta técnica y económica deberá ingresarse como archivo adjunto en el portal www.mercadopublico.cl en el ID que identifica esta licitación, bajo la denominación "Propuesta Técnica". La propuesta técnica y económica deberá formularse en la forma y de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el número 3.4.5 y cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas del servicio que se licita establecidas en el número 10 de las presentes Bases.

3.4.5 Contenido de la propuesta técnica y económica

Los antecedentes mínimos que deberán contener las propuestas técnicas y económicas se especifican a continuación, sin dejar de considerar que para poder completar el puntaje se deberán abarcar todos los aspectos contenidos en la pauta de evaluación que se presenta en el número 4.5 de estas bases.

a) Experiencia de la entidad participante.

Todo oferente deberá señalar su experiencia y la del o los conductores en servicios de características similares.

Para los efectos de comprobar la experiencia del oferente, deberá, además, indicar referencias de trabajos anteriores, señalando detalladamente las fechas de ejecución de los mismos e individualizando a sus respectivos mandantes, señalando sus nombres, teléfonos y correos electrónicos de contacto para los efectos de acreditar la experiencia por él declarada.

b) Descripción del servicio.

Todo oferente deberá describir el servicio que ofrece, manifestando si cuenta o acepta las especificaciones técnicas señaladas en el número 10 de estas bases.

En este sentido, los oferentes deberán indicar:

- Nombre de el o los choferes que conducirán la ambulancia para la prestación del servicio licitado, acompañando el curriculum vitae de los mismos.
- Nombre de el o los paramédicos que prestarán el servicio licitado, acompañando sus curriculum vitae.
- Descripción del vehículo. Todo oferente deberá acompañar fotos del vehículo ofertado para el servicio que se licita por las presentes Bases. Se deberán acompañar al menos 4 fotos del mismo, una por cada uno de sus lados (parte delantera, posterior y laterales).
- Descripción de las dimensiones del vehículo.

Los oferentes que omitan pronunciarse sobre alguno de los aspectos mencionados en las especificaciones técnicas, se entenderá que aceptan los términos del servicio licitado.

c) Certificados y Autorizaciones.

Los oferentes deberán indicar si la revisión técnica y el permiso de circulación se encuentran al día, así como también si tienen contratado el seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP).

Asimismo, los oferentes deberán acompañar copia de la resolución relativa a la autorización sanitaria del vehículo. También deberán acompañar copia de la Resolución del Servicio Médico Legal que autoriza al oferente a tomar muestras para exámenes de alcoholemias.

d) Oferta económica

La oferta económica deberá contener un presupuesto para la **totalidad del servicio** (por todo el plazo que éste comprende, sin perjuicio de su modalidad de pago).

El precio ofertado no variará durante el periodo de vigencia del contrato que se deberá suscribir con el adjudicatario.

Para la ejecución del servicio que por medio de las presentes bases se licita SENDA, ha dispuesto un monto máximo total de \$14.250.000 (catorce millones, doscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

Las propuestas que contemplen un monto máximo total mayor a los \$14.250.000 señalados precedentemente, no serán objeto de evaluación y serán rechazadas por este Servicio.

3.4.6 De la validez de la oferta

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 45 días. La oferta cuyo periodo de validez sea menor que el requerido será rechazada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.5. Consultas, aclaraciones y respuestas a las presentes bases.

3.5.1. Recepción de consultas y aclaraciones.

Las consultas y aclaraciones acerca de lo dispuesto en estas bases se formularán a la Directora del SENDA dentro de los primeros dos días corridos, contados desde el día de la publicación de las presentes bases y sólo a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl. Dichas consultas y aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados a través del mismo portal, sin indicar el autor de las mismas.

3.5.2. Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración

La respuesta a todas las consultas se realizará a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl al día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado en el número 3.5.2 precedente.

4. De la Evaluación

4.1 De la Modalidad de Evaluación

El proceso de evaluación será interno y se realizará en una sola etapa aplicándose una escala de notas de 0 a 100.

4.2 De la Comisión Evaluadora

La evaluación será realizada por una comisión integrada por tres miembros que serán designados por la Directora Nacional del SENDA.

4.3 Del acta de Evaluación y Adjudicación

De la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora así como de su propuesta de adjudicación se levantará un acta, actuando en ella como ministro de fe un abogado del SENDA.

4.4 Apertura de la propuesta y evaluación de las mismas

A las 09:00 horas del día hábil siguiente al cierre de recepción de las ofertas determinada de conformidad al número 3.2 de estas bases, se procederá a efectuar la apertura de la licitación, debiéndose en esta oportunidad, de manera previa, examinar el cumplimiento de los antecedentes administrativos exigidos en el número 3.4.1 de estas bases.

4.5 Evaluación de las Propuestas

En la etapa de evaluación se evaluarán las propuestas de acuerdo a los criterios y puntajes que a continuación se expresan:

Tabla evaluación

Criterio	Escala de Calificación	Puntos	Ponderador
Experiencia del oferente. se evaluará la experiencia del oferente en servicios similares.	No acredita experiencia	0	30%
	Muestra experiencia en servicios de ambulancia con instituciones privadas (copia de declaración jurada o factura).	30	
	Muestra experiencia en servicios de ambulancia con instituciones privadas y públicas (copia de declaración jurada o factura)	70	
	Muestra experiencia en servicios de ambulancia con organismos públicos en proyectos especiales (copia de declaración jurada o factura, y descripción breve de los servicios)	100	
Especificación de los servicios y vehículos a utilizar,	Cumple con lo requerido en el número 10.1 de las bases.	20	35%
	Cumple con lo requerido en el número 10.1 y 10.2 de las bases	40	
	Cumple con lo requerido en el número 10.1, 10.2 y 10.3 de las bases	60	
	Cumple con lo requerido en el número 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de las bases	80	
	cumple con lo requerido en el número 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6 de las bases.	100	
Oferta económica	La oferta económica se evaluará sobre la base de una escala de 0 a 100, donde el menor precio obtendrá el puntaje máximo y el resto se calculará de manera inversamente proporcional.		35%

La suma de los puntajes obtenidos de acuerdo a la pauta anterior, debidamente ponderados según la Tabla de evaluación precedente, dará la nota final de la propuesta técnica y económica.

4.6 Errores u omisiones

Una vez realizada la apertura de las propuestas, el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del portal www.mercadopublico.cl.

4.7 Aclaraciones a la propuesta

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol, SENDA, podrá pedir a los oferentes, después de la presentación de las propuestas, las aclaraciones que sean necesarias para una mejor comprensión y acreditación de los antecedentes presentados, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad de los oferentes. Las aclaraciones que formulen los oferentes pasarán a formar parte de los antecedentes del contrato respectivo.

4.8 Nota Final

La nota final será la que resulte de la suma de las notas obtenidas en la evaluación técnica y económica ponderadas de acuerdo a los porcentajes que se indican en el número 4.5 de estas bases.

El oferente que obtenga la más alta calificación será quien se adjudique la presente licitación.

Con todo, no resultará adjudicada la propuesta que presente una oferta económica superior al monto indicado en el número 3.4.5 de estas bases.

Tampoco será adjudicada la presente licitación al oferente que no acompañe copia de la autorización sanitaria y del Servicio Médico Legal correspondiente.

Asimismo, tampoco será adjudicada la propuesta que no acompañe las fotos del vehículo en el que se realizarán las prestaciones relativas al servicio objeto del presente servicio.

5. De la Adjudicación

La adjudicación de la propuesta se informará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas indicado en el portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.2 de estas bases, y siempre que el acto administrativo que adjudica la presente licitación se encuentre totalmente tramitado.

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, Chile Proveedores, deberá solicitar su inscripción en él dentro de los 5 días hábiles siguientes de informada la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl

5.1 Mecanismo para dirimir empates

En caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

- i. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviere el empate, se resolverá éste a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el criterio denominado "Especificación de los servicios y vehículos a utilizar", establecido en el número 4.5 de estas bases.
- ii. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviere el empate, se resolverá éste a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta calificación en el criterio denominado "Experiencia del oferente", establecido en el número 4.5 de estas bases.
- iii. Si persiste el empate, éste se resolverá a favor de aquel que hubiere ofrecido el menor precio.
- iv. Finalmente, si pese a los mecanismos para dirimir empates aún existiera un empate entre dos o más oferentes, la Directora del Servicio resolverá fundadamente como se va a dirimir el mismo.

5.2 De la comunicación de la adjudicación

La adjudicación de la propuesta se informará una vez culminado el proceso de evaluación conforme al número 5 de estas bases, y siempre que el acto administrativo que adjudica la presente licitación se encuentre totalmente tramitado.

5.3 Consultas a la adjudicación

En caso que los oferentes, una vez adjudicada la presente licitación pública, quieran aclarar aspectos de la evaluación de la adjudicación podrán comunicarse via correo electrónico con la responsable de la presente licitación pública, individualizada en el número 3.1 de estas bases.

Las consultas efectuadas serán respondidas por correo electrónico al oferente que realiza la consulta y junto con ello, las preguntas y respuestas, serán publicadas como anexos, a través del portal www.mercadopublico.cl en el ID que identifica a la presente licitación.

6. Del Contrato de Prestación de Servicios

6.1 De la Suscripción del Contrato

El SENDA suscribirá un contrato con el adjudicatario, el cual deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

El contrato se suscribirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que sea informada la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si el adjudicatario no quisiera o no pudiera celebrar el correspondiente contrato, el SENDA está facultado para proceder a adjudicar al segundo proveedor mejor evaluado en el proceso de evaluación establecido en estas bases.

El responsable del contrato es don Carlos Márquez Astorga, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Correo electrónico: cmarquez@senda.gob.cl
Número de teléfono: (02)5100856

6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía tomada por él, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9 para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones.

Este documento deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, irrevocable, pagadera a la vista, la cual deberá ser entregada al SENDA en Agustinas 1235, piso 6º, Santiago, al momento de la suscripción del respectivo convenio.

La no entrega del documento facultará al Ministerio para revocar la adjudicación.

Esta Garantía por Fiel Cumplimiento deberá ser equivalente al 10% del valor total del monto del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia mínima de hasta 60 días hábiles con posterioridad al término de la ejecución del servicio.

Esta Garantía deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato" e indicar el número de ID que identifica a la presente licitación a través del portal www.mercadopublico.cl

La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de SENDA, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6º piso, en horario de oficina.

6.3 Modalidad de pago

El trabajo será en dos cuotas de igual valor, según el precio ofertado por el adjudicatario. La primera cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes de enero, mientras que la segunda cuota se pagará dentro de los 5 últimos días del mes de febrero. En ambos casos, previa entrega de la correspondiente factura al SENDA y siempre que el acto administrativo que aprueba el contrato que se deberá suscribir con el adjudicatario se encuentre totalmente tramitado.

6.4 De la vigencia del contrato y de su término anticipado

El convenio comenzará su vigencia una vez que el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado. Con todo, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven para el adjudicatario del respectivo convenio podrán iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción; sin perjuicio que el SENDA sólo podrá realizar los pagos respectivos una vez que el correspondiente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

El SENDA unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si:

- El adjudicatario no ejecuta o se niega a ejecutar las labores requeridas en las presentes bases;
- El adjudicatario suspende la ejecución del servicio por más de 5 días corridos;
- El chofer designado deja de tener licencia de conducir vigente, o si el vehículo utilizado deja de tener permiso de circulación y/o revisión técnica ;
- La autorización sanitaria o del Servicio Médico Legal correspondientes pierden su vigencia.
- El adjudicatario destina el vehículo utilizado para la provisión del servicio que se licita a labores distintas de las señaladas en las presentes bases.
- En general, el adjudicatario no cumple con sus obligaciones según las especificaciones técnicas del servicio que se licita.

6.5 Cesión de contrato

Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan de la presente licitación pública ni subcontratar su ejecución total o parcial con un tercero.

6.6 Modificación Del Convenio

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza del servicio licitado.

La modificación de contrato será aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

7. Disponibilidad de bases

Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados, en el sitio web www.mercadopublico.cl.

8. Fallas en la plataforma del portal

En caso de verificarse caídas o fallas de diversa naturaleza en la plataforma del portal www.mercadopublico.cl no imputables al Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, deberá en este caso estarse a las nuevas fechas y horas que la encargada de la presente licitación individualizada en el número 3.1 de las presentes bases, determine.

9. Modificaciones a las bases

El Servicio podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de presentación de propuestas, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del Sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones se harán mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado y formarán parte integrante de las bases.

10. Especificaciones Técnicas:

Para efectos de elaborar la propuesta técnica, se deberán considerar las siguientes especificaciones técnicas:

10.1 Actividades y requerimientos

El servicio que por las presentes bases se requiere, consiste en la toma de muestra para alcoholemias a través de unidades móviles (ambulancias). Tal servicio incluye:

- La extracción de muestras de sangre para alcoholemias y el almacenamiento temporal de tales muestras.
- Una ambulancia (con los detalles que se expondrán a continuación).
- Contar con la autorización sanitaria y del Servicio Médico Legal correspondiente para realizar toma de muestras de alcoholemias.
- Uno o más choferes acreditados para conducir ambulancias disponibles para realizar el servicio licitado en los horarios que se señalan en el número 10.2 de estas bases.
- Insumos propios del vehículo (que se detallarán a continuación).
- Seguro del vehículo al día
- La incorporación o pegado de un autoadhesivo permanente en el vehículo ofertado.
- Insumos materiales necesarios para realizar toma de muestras de alcoholemia.

Para el almacenamiento de las muestras de alcoholemia, el SENDA suministrará al adjudicatario cajas de seguridad especialmente diseñadas con estos fines. El oferente deberá anexarlas al vehículo según las especificaciones del SENDA y del Servicio Médico Legal.

10.2 Horario del servicio

El servicio de toma de muestras de alcoholemias se realizará preferentemente en operativos nocturnos en las regiones IV, V, VII, IX y XIV del país, lo que será determinado por SENDA, según los operativos de Carabineros, informando con la debida antelación al adjudicatario.

Como referencia, se deja presente que el servicio en cuestión se deberá se realizará preferentemente en los siguientes horarios:

- Viernes y Sábado, de 22:00 PM a 05:00 AM del día siguiente.
- Lunes, de 12:00 PM a 20:00 PM
- Miércoles y Jueves, de 12:00 PM a 20:00 PM
- Visperas de Feriados y Festivos, de 22:00 PM a 05:00 AM

Sin perjuicio de lo anterior, además de la toma de muestra de alcoholemias, en horarios que no correspondan a operativos de fiscalización, SENDA realizará actividades informativas sobre el programa "Calles sin Alcohol", para lo que necesitará la presencia del ambulancia que realiza el servicio de toma de muestras.

Para estos efectos, se necesitará de la sola presencia de la ambulancia en forma preferente de lunes a viernes, de 12:00 a 16:00 hrs.

10.3 Características del vehículo

El vehículo habilitado deberá tener las siguientes características:

Motor turbo	260 cc
Transmisión	automática
Combustible	diesel
Capacidad de pasajeros	7
Área Limpia	1
Área Sucia	1
Oxígeno en red	10 metros cúbicos 4 salida
Generador eléctrico	12 -220 volt 5000 watt potencia
Disposición Agua potable	agua purificada
Aire acondicionado	en totalidad de la ambulancia
Extractor de aire	en totalidad de la ambulancia
Sistema de emergencia	federal signal u otro equivalente
Capacidad de camilla	700 lb

10.4 Dimensiones del vehículo requerido

El vehículo tipo ambulancia, en consideración al servicio que se requiere y al tipo de ploteo que debe instalarse, debe tener aproximadamente las siguientes dimensiones:

Largo aprox.	7,50 metros
Altura máxima aprox.	3.0 metros
Ancho aprox.	2.3 metros
Espacio Interior	26 metros cúbicos (caja de trabajo)
Rodado	doble- ancho 2.50 metros

10.5 Del logo institucional

El servicio que se licita incluye implementar un logo institucional con las especificaciones que indique SENDA.

Los costos por la implementación de estos autoadhesivos o ploteos serán de cargo del proveedor (y por ende deberán ser tenidos en cuenta por éste al momento de formular el precio de su oferta). Se estima que la instalación de este autoadhesivo al vehículo tiene un valor de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) IVA.

La implementación de este logo, o ploteo, deberá realizarse, en la medida de lo posible, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio.

10.6 Funciones y responsabilidades del proveedor

Dentro de las responsabilidades y funciones del Oferente, se destacan:

- Apoyar la coordinación entre el equipo y el encargado de operaciones del SENDA.
- Habilitar el material institucional.
- Destinar el vehículo únicamente al servicio objeto de la presente licitación. El vehículo que provea el adjudicatario deberá tener dedicación exclusiva al servicio que se licita, por el período que comprende la presente licitación.
- Será de cargo del proveedor suministrar los siguientes insumos del vehículo:
 - combustible para el vehículo
 - aceite para motor del vehículo
 - Los insumos básicos de un vehículo, como por ejemplo líquido de frenos y coolant.
 - Seguro contra daños a terceros y responsabilidad civil.

- Contar con resolución sanitaria y del Servicio Medico Legal que lo habiliten para la toma de muestra de alcoholemias.
- Será de cargo del proveedor un chofer debidamente acreditado para manejar ambulancias. También será de cargo del proveedor los gastos en alojamiento, alimentación y similares del chofer durante el período en que se presente el servicio objeto de la presente licitación.
- Será de responsabilidad del proveedor la continuidad operativa del servicio licitado. En este sentido, el proveedor deberá reemplazar la ambulancia o arreglarla en caso que ésta sufra algún desperfecto técnico.

10.7 Plazo de duración del servicio

El plazo de ejecución del servicio que se licita se extenderá desde la fecha de suscripción del respectivo contrato hasta el 27 de Febrero del 2012, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que sancione el contrato que se suscriba con el adjudicatario.

Con todo, el SENDA podrá evaluar la necesidad del prorrogar el presente servicio por un plazo máximo de 3 meses adicionales, en cuyo caso se deberá suscribir la correspondiente modificación del convenio con el consentimiento del proveedor.

10.8 Supervisión de SENDA

SENDA se reserva el derecho de poder realizar supervisiones al trabajo en terreno, en el momento en que lo estime conveniente, situación en la cual la entidad seleccionada deberá proporcionar toda la información que le sea solicitada por los representantes de este Servicio.

10.9 Contraparte Técnica

El SENDA designará un responsable, quien actuará como contraparte técnica del adjudicatario en la ejecución del servicio y de las actividades que con ocasión de su prestación se realicen.

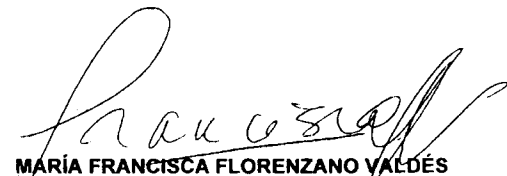
La contraparte técnica antes referida, pondrá a disposición del adjudicatario la información y documentación requerida para la ejecución del servicio.

10.10 Consideraciones adicionales

Sin perjuicio las presentes especificaciones técnicas, se evaluará positivamente que el oferente agregue valor al servicio de transporte que se licita, de manera que se optimice el logro de sus objetivos, en cualquiera de sus componentes, ya sea otorgando mayor seguridad en el transporte de los insumos, entregando mayor disponibilidad a la entrega de los servicios requeridos, así como mayor rapidez en los servicios requeridos. Cabe destacar lo anterior se encuentra reflejado en la tabla y pauta de evaluación establecida en el número 4.5 de estas bases.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que el gasto que demande para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el servicio objeto de la presente licitación, se financiera con el presupuesto vigente para el sector público correspondiente para el año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
www.mercadopublico.cl**



**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL**



Modifica Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, en la parte que indica y déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217

SANTIAGO, 26 DIC 2011




VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, se encuentra facultado para desarrollar actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación de las personas con problemas asociados al consumo de drogas y alcohol.

2.- Que en cumplimiento de sus funciones, este Servicio dictó la resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia.


DISTRIBUCIÓN
1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Partes y Archivo

3.- Que las referidas bases de licitación fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl a través del ID N° 662237-7-LE11.

4.- Que las Bases de licitación establecen en su número 3.1. que la presentación de las propuestas deberán ser ingresadas al portal www.mercadopublico.cl dentro de los 5 días corridos contados desde la fecha de publicación de las bases de licitación, estableciéndose en el referido portal como fecha de cierre el día 26 de diciembre de 2011

5.- Que resulta necesario modificar el plazo de cierre de recepción de ofertas toda vez que a la fecha no existe oferentes.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las bases de licitación, el Servicio podrá modificar las bases durante el proceso de presentación de propuestas, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes adecuen sus ofertas.

7.- Que la modificación requerida se refiere solo al plazo para presentar ofertas, el cual debe ampliarse a 10 días para presentar ofertas.

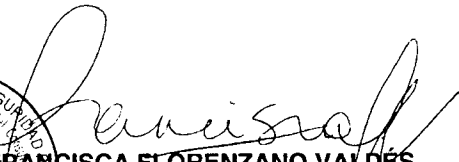

8.- Que, procede que esta modificación sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, por ende vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en el sentido de ampliar el plazo para presentar ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica la presente licitación, de 5 a 10 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, ya citada, que por este acto se modifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



Autoriza contratar con **Ambulancias San Andrés Limitada**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

SANTIAGO, 3 ENE 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero, de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 182, de 19 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública ID N° 662237-7-LE11, para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, que declaró inadmisibles la única oferta presentada en la licitación pública antes individualizada; y en la cotización de **Ambulancias San Andrés Limitada**; y

CONSIDERANDO:


V.F./POV/LCM/KFB

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA
4. Interesado.
3. Oficina de Partes

5. 37

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o "Servicio", fue recientemente creado por la Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

2. Que durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio señalado en los vistos.

3. Que al proceso de licitación pública para contratar el servicio de toma de muestras de alcoholemia, ID N° 662237-7-LE11, se presentó únicamente un solo oferente, a saber Ambulancias San Andrés Limitada, RUT N° 76.016.115-2.

4. Que la referida oferta no fue objeto de análisis técnico y económico por cuanto la declaración jurada requerida como parte de los antecedentes administrativos no fue acompañada, razón por la cual ésta se declaró inadmisibles, lo cual fue sancionado por la Resolución Exenta N° 259, de 30 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA;

5. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuenta durante el presente año 2012 con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el referido servicio

6. Que, el Senda en tanto Servicio Público nuevo, requiere fijar líneas de acción para el 2012, así como también llevar a cabo tareas coherentes con la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, en el ámbito de sus competencias, esto es, la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

7. Que, por las razones expuestas, el servicio licitado es indispensable para el Servicio, pues representa un insumo de gran importancia para planificar y diseñar políticas, planes, programas y acciones en materia de prevención del consumo de drogas y alcohol para el año 2012 y forma parte del operativo denominado "calles sin alcohol" que actualmente se encuentra ejecutando SENDA.

8. Que, en consecuencia, al haber sido declarada inadmisibles la única oferta presentada en la licitación pública individualizada en estos considerandos y siendo indispensable la contratación del respectivo servicio, para los efectos de cumplir con los nuevos objetivos que tiene a su cargo el Servicio, resulta necesario contratar durante el presente año 2012, el servicio de toma de muestras de alcoholemia.

9. Habiendo solicitado al referido oferente una cotización para el servicio requerido conforme a las especificaciones técnicas dispuestas en las Bases de Licitación, y habiéndose evaluado la misma, ésta se ajusta a las necesidades del servicio.

10. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la empresa **Ambulancias San Andrés Limitada**, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por configurarse la causal prevista en el

artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886 y en el artículo 10, Nº 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con la empresa **Ambulancias San Andrés Limitada, RUT Nº 76.016.115-2**, bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación y en la cotización remitida por dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del servicio cuya contratación directa se autoriza, asciende a la cantidad total de \$ 14.250.000, impuestos incluidos, el que se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.11.999 del Presupuesto vigente del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, debido a los motivos que hacen precedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl


**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**
DIIRECTORA DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.